



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15

Conmutador 601-3532666 Extensión 71317 Línea Nacional 018000110194 Extensión 71317 – Bogotá – Colombia

Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Dieciséis (16) de agosto de 2024

Referencia: Ejecución Providencia Judicial 2017 – 0303

Asunto a tratar: Seguir Adelante la Ejecución

Mediante proveído calendarado 15 de abril del 2024, se libró mandamiento de pago a favor de **ADRIANA BETANCUR OCHOA, ÓSCAR DAVID BETANCUR OCHOA, ISABELLA MEJÍA BETANCUR, GABRIEL FELIPE MEJÍA BETANCUR, MARÍA ALEJANDRA BETANCUR SANJUÁN y, LAURA ANDREA BETANCUR SANJUÁN** en contra de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., TRANSORIENTE S.A.S. y, PABLO ORBES**, ver para el efecto numerales PRIMERO a SEPTIMO, con ocasión a que **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, en proveído de esta misma calenda pago la obligación a su cargo.

Dicho lo anterior, se tiene que las demandadas **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., TRANSORIENTE S.A.S. y, PABLO ORBES**, una vez notificadas por estado de la orden de apremio en aplicación del numeral DECIMO, acorde a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 306 del C.G.P., optaron por permanecer silentes en la oportunidad procesal respectiva.

Así las cosas y, no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, esto es, dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto, para lo cual, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en proveídos de esta misma calenda, entiéndase:

1. La obligación a la que se contrae el numeral OCTAVO de la orden de apremio, se encuentra cancelada por pago.
2. Dicho pago realizado por parte de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, fue imputado a las obligaciones contenidas en numerales PRIMERO a SÉPTIMO, por lo que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en proveído de esta misma calenda, al momento de presentar liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago, visible a folios 25 a 28, de la presente encuadernación, contra **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., TRANSORIENTE S.A.S. y, PABLO ORBES** respecto de las



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15
Conmutador 601-3532666 Extensión 71317 Línea Nacional 018000110194 Extensión 71317 – Bogotá – Colombia
Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

obligaciones contenidas en los numerales PRIMERO a SÉPTIMO, respectivamente.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, para lo cual, deberá imputar el pago realizado por **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, tal como se enunció en proveído de esta misma calenda.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrado en este proceso y, prosígase con el correspondiente remate de los mismos.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, entiéndase; COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., TRANSORIENTE S.A.S. y, PABLO ORBES. Por Secretaría practíquese su liquidación, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$6´000.000,00 m/cte.

Notifíquese,

**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ.**

A.L.F. proveído 3 de 3

Decisión notificada en el estado # 084
Fecha: 20 de agosto del 2024

**BALLETSY SAYURI LESMES SUPELANO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Nely Enise Nisperuza Grondona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fdc04902f8d66d4fddd2f1c17123c0a47d0256a16f28f233b550c45b2a2559**

Documento generado en 16/08/2024 05:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>